

C.P.RBO. ORDINARIO N° 12.000/195 VRS.

DEFINE CONDICIONES DE PUERTO Y ESTABLECE RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES ANTE AVISOS Y VARIACIONES DE TIEMPO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO.

ALGARROBO, 09 de Julio de 2020.

VISTO: Lo establecido en el D.L. (M) N°2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, Art.91.; el D.F.L. N° 292/53, Ley Orgánica de la D.G.T.M. Y M.M., D.S. (M.) N°991 de fecha 26 de octubre de 1987, Art.1, 2 y 3 Letra h); el Reglamento 7-51/4 "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Art. 147, 148, 149, 151 y 155, la Directiva D.G.T.M. O-41/001 de 1999, que "Dispone medidas de seguridad para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones adversas de mal tiempo" y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación Marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es la encargada de velar por la seguridad de la vida humana en el mar y el medio ambiente acuático.
- b) Los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas en el ámbito marítimo que revistan un peligro a las dotaciones de naves y personas que se encuentren al interior de clubes de yates, caletas de pescadores, concesiones marítimas y borde costero en general.
- c) El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el Capítulo XVIII, Art. N° 147, establece que las Capitanías de Puerto deberán tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo, facultando a los Capitanes de Puertos, en su Art. 151, a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando temporales, bravezas de mar, densas nieblas o neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales afecten la integridad física de los trabajadores en el ámbito marítimo.
- d) Las medidas de seguridad que la Autoridad Marítima debe tomar a fin de evitar o minimizar posibles daños a las personas y medios de superficie que pudieran provocar un accidente producto de malas condiciones de tiempo.
- e) La condición de puerto estará sujeta a las variables atmosféricas y condiciones meteorológicas que se presenten en la Bahía de Algarrobo y su jurisdicción, tomando en consideración los informes meteorológicos y de acuerdo a la evaluación de la Autoridad Marítima Local, se determinará la condición de puerto correspondiente.

RESUELVO:

1. **ESTABLECE**, restricciones de puerto ante avisos meteorológicos y variaciones de condiciones de tiempo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Algarrobo y define condiciones de puerto como se indica:

A. NORMAL:

1. La condición NORMAL del puerto, permite el funcionamiento habitual en la Bahía de Algarrobo y su jurisdicción.
2. Viento sostenido inferior a 16 nudos.
3. Armadores, Capitanes o Patrones de embarcaciones serán los responsables por la seguridad y medidas preventivas ante condiciones de tiempo adverso del estado de sus naves y embarcaciones, considerando como prioritario la operatividad de la maniobra de fondeo, achique y propulsión.
4. Avisos de condiciones adversas al recibirse la información de Aviso de Marejadas, Mal tiempo, Baja Visibilidad o Temporal, todos los afectados deben cooperar a su difusión y observación de acuerdo a su respectiva situación, de tal manera de prevenir riesgos y adoptar oportunamente las medidas pertinentes.

B. BAJA VISIBILIDAD:

1. Esta condición se establecerá cuando por motivos de lluvia intensa, granizo, niebla o neblina o humo, la navegación se realiza bajo condiciones de baja visibilidad, teniendo claridad que no supere las 0.5 millas náuticas, utilizándose como referencia la playa El Yachting, hasta la boya Felipe Cubillos Sigall y esta no se disipe en un lapso de 30 minutos.
2. Con esta condición, el tráfico de embarcaciones menores que no cuenten con radar quedará suspendido.
3. Todas las embarcaciones menores que cuentan con radar, deberán dar cumplimiento a la publicación SHOA 3011 y al Reglamento Internacional para Prevenir Choques y Abordaje.

C. TIEMPO VARIABLE:

1. Una vez que se establece condición de tiempo variable, es probable contar con viento sostenido que fluctúa entre los 16 y 25 nudos permanentes, registrando rachas, que superan los 35 nudos de vientos, en estas condiciones y en algunas situaciones la intensidad del viento (principalmente en sus rachas), se podrán restringir faenas o actividades náuticas, debiendo evaluar la reanudación de la actividad en forma independiente.
2. De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, es importante destacar que lo que afecta a la seguridad o a la ejecución de maniobras, deportes náuticos y cualquier tipo de actividad en el área de responsabilidad, son

principalmente rachas irregulares en condición de tiempo variable, mal tiempo o temporal.

3. Esta condición se establecerá con un viento sostenido desde 16 hasta 25 nudos.
4. Las restricciones de navegación de naves menores, de 25 y 50 AB, se establecerán dependiendo de la condición meteorológica que predomine dentro y fuera de la Bahía.
5. El viento deberá ser medido con anemómetro, instrumento que entrega con mayor exactitud la dirección e intensidad del viento.
6. Cada organización (Clubes de Yates y Sindicatos de Pescadores) deberán contar con una embarcación de guardia, la que deberá encontrarse lista a zarpar ante requiriendo de la misma organización o de la Autoridad Marítima Local debiendo mantener su dotación alistada, además no deberá tener otra nave a su costado que se encuentre sin dotación y le dificulte un zarpe rápido.

VIENTO (NUDOS)	OBLIGACIONES
16-25	<ul style="list-style-type: none">- Naves fondeadas deberán chequear con mayor frecuencia el trabajo de anclas y cadenas.- Deberán mantener sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo.- Naves amarradas a muelles, atracaderos y boyas deberán reforzar espías.- Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando esta condición de tiempo, las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar.- En caso que se establezca condición de tiempo variable durante el desarrollo de deportes náuticos a vela, los administradores o gerentes de clubes de yate podrán solicitar, bajo su responsabilidad, la autorización para continuar con dicha actividad, considerando la confiabilidad de las embarcaciones e idoneidad de los deportistas. Información que deberá ser enviada a los correos electrónicos: mesonlitrbo@directemar.cl opercprbo@directemar.cl cpalgarrobo@directemar.cl.- Para el caso de los trabajos de carga, descarga o por alto en las Caletas de Pescadores Artesanales o Clubes de Yates, para permitir su continuidad en esta condición de puerto, los usuarios interesados deberán remitir a los correos electrónicos mesonlitrbo@directemar.cl opercprbo@directemar.cl, una solicitud de continuidad de faena, firmada por el responsable.- El tráfico marítimo de embarcaciones menores quedará restringido de acuerdo a las condiciones meteorológicas que prevalezcan, además esto puede variar dependiendo el AB de las embarcaciones, dentro y fuera de la bahía.

	3
	- Previa evaluación, se podrá autorizar, la navegación dentro de los límites de la bahía hacia puntos de fondeo o zonas de amarre.

D. MAL TIEMPO:

1. Esta condición se establecerá cuando el viento supere los 25 nudos (sostenido o arrachado), de la misma forma y lo señalado en la condición de tiempo variable, es probable que el viento sostenido no alcance 25 nudos, sin embargo, las rachas superaran los 35 nudos.
2. Se suspenderá la navegación de embarcaciones menores, en el caso que por seguridad requieran zarpar a capear u efectuar otro movimiento, solicitarán autorización al Capitán de Puerto para tal efecto.
3. Todas las naves o embarcaciones, que se encuentran fondeadas ante un aviso de mal tiempo, deberán chequear constantemente el radio de borneo y trabajo de cadenas y anclas. Además, las que cuenten con sistemas mecánicos para sus maniobras de fondeo (winches), deberán encontrarse operativos y mantener la dotación mínima de seguridad a bordo, en caso de zarpe de emergencia.
4. Todos los buques que se encuentren en condición de "PARA", fondeados a la gira, deberán mantener la tripulación suficiente para zarpar en caso de emergencia, la cual será definida por el Capitán de la nave, quien será el responsable de la seguridad de la nave y su tripulación.
5. Notificaciones a embarcaciones de pesca, deportivas y/o sus organizaciones: Se les advertirá a las naves amarradas que el Capitán de Puerto les recomienda varar y/o sacarlas del agua en un lugar seguro y establecido, mantenerse en el lugar será bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo cumplir las presentes instrucciones.
6. Caletas de Pescadores y Clubes de Yates: Difundir y mantener informada a sus naves representadas por recalar o en puerto cualquier variación de condición.
7. Toda persona que circule por cubierta o cualquier construcción afecta a las condiciones de viento y/o mar, se les exigirá ocupar chaleco salvavidas. (Naves, muelles, balsas y otros).

VIENTO (NUDOS)	OBLIGACIONES
25-30	<ul style="list-style-type: none">- Se suspende la navegación de embarcaciones menores.- Todas las naves deberán permanecer con su dotación mínima de seguridad a bordo y listas para zarpar.- Se suspenden las maniobras de atraque de todas las naves mayores.- Se suspenden maniobras de remolque, trabajos de carga y descarga, trabajos por alto y faenas de buceo.

	<ul style="list-style-type: none">- Naves fondeadas en la bahía, mantendrán vigilancia permanente en su radio de borneo y trabajo de cadenas y anclas.- La Capitanía de Puerto emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando esta condición de tiempo, las medidas y restricciones de seguridad que se deben adoptar.
--	--

E. TEMPORAL:

1. Esta condición se establecerá cuando el viento supere los 33 nudos (sostenido o arrachado), de la misma forma y lo señalado en las condiciones anteriores, es probable que el viento sostenido no alcance 34 nudos, sin embargo, las rachas superaran los 40 nudos de viento.
2. El sector marítimo de la jurisdicción, a través de sus respectivos representantes, deberán informar oportunamente a la Autoridad Marítima, acciones que hayan sido adoptadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presenten o se hayan presentado, durante o después de esta condición.
3. Durante esta condición de tiempo, se deberá dar cumplimiento a las letras c. y d., señaladas en condición del numeral IV. MAL TIEMPO.

VIENTO (nudos)	OBLIGACIONES
Sobre 30 nudos	<ul style="list-style-type: none">- Se suspenden todas las maniobras de naves y embarcaciones.- Todas las naves deberán permanecer con su dotación mínima de seguridad a bordo y listas para zarpar.- Se suspende el tráfico de todo tipo de naves y embarcaciones.- La Capitanía de Puerto emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando esta condición de tiempo y las medidas de seguridad que se deben adoptar.- Se suspenden todo tipo de actividades náuticas, de pesca y faenas de buceo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Algarrobo.- Naves fondeadas en la bahía, mantendrán vigilancia permanente en su radio de borneo y trabajo de cadenas y anclas.- El sector marítimo de la jurisdicción, a través de sus respectivos representantes, deberán informar oportunamente a la Autoridad Marítima, acciones que hayan sido adoptadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presenten o se hayan presentado, durante o después de esta condición, al correo electrónico opercprbo@dgtm.cl; mesonlitrbo@directemar.cl

- 2. TÉNGASE PRESENTE,** que las restricciones y responsabilidades ante una condición de puerto rige para todos los usuarios marítimos, Caletas Pesqueras, Clubes de Yates, Escuelas de buceo deportivo, Patrones de Embarcaciones Menores, Concesionarios, empresas de buceo y

deportistas náuticos, entre otros.

Las modificaciones de la condición de tiempo, se informarán mediante difusión electrónica (correo electrónico), difusión radial a través de CBV-26 por Canal 16 VHF, código de señales izado en asta al interior de la Capitanía de Puerto de Algarrobo y durante patrullajes marítimos en el borde costero.

Una vez establecida "Condición de Tiempo Variable", se podrá solicitar la continuidad de faenas de buceo y otros trabajos en el área marítima, bajo responsabilidad de quien lo requiera, la cual será evaluada por el personal del departamento de operaciones y autorizada por el Sr. Capitán de Puerto. En el caso de que se establezca condición de "Mal Tiempo o Temporal" se suspenderá todo tipo de faenas y actividades náuticas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Algarrobo.

Medio para envío de información, correos electrónicos:
opercprbo@directemar.cl; mesonlitrbo@directemar.cl

Toda novedad o requerimiento de información debe hacerse a la Capitanía de Puerto de Algarrobo a los siguientes números telefónicos:

- a. TELÉFONO GUARDIA (C.P. RBO.) :35-2483993.
- b. TELÉFONO JEFE DE GUARDIA (C.P. RBO.) : 982482649.
- c. SERVICIO DE BÚS. Y SALV. MARÍTIMO : 137.

3. FÍJASE, los parámetros que la Autoridad Marítima dispone en las distintas condiciones de puerto establecidas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Algarrobo en los siguientes anexos:

Anexo "A": SEÑALES.

Anexo "B": NOTIFICACIÓN AVISO DE CONDICIÓN DE TIEMPO.

Anexo "C": LISTADO DE CONTACTOS.

4. DERÓGUESE, Resolución CP. RBO. ORDINARIO N° 12000/73/2012

5. ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y la página WEB de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**DAVID LÓPEZ STANCIC
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

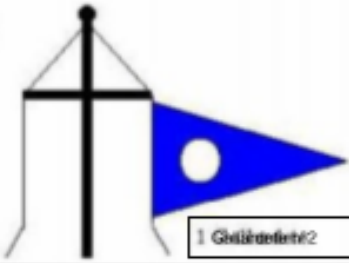
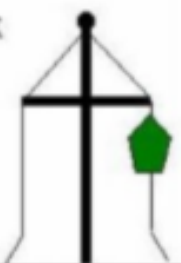

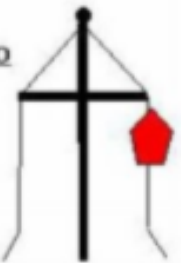
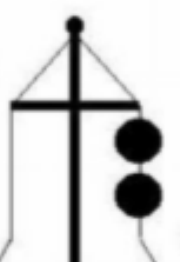
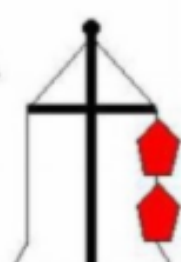
DISTRIBUCIÓN:

- 1. D.G.T.M. Y M.M.
- 2. D.S. Y O.M.
- 3. G.M.SNO.
- 4. ARCHIVO CP.RBO.

ANEXO "A"

SEÑALES.



DE DIA	DE NOCHE
<p>VARIABLE</p>  <p>1 Góndola/2</p>	<p>VARIABLE</p>  <p>1 Farol verde</p>
<p>MAL TIEMPO</p>  <p>1 esfera</p>	<p>MAL TIEMPO</p>  <p>1 Farol rojo</p>
<p>TEMPORAL</p>  <p>2 esferas</p>	<p>TEMPORAL</p>  <p>2 Faroles rojos</p>

Algarrobo, 09 de junio de 2020.

(FIRMADO)

**DAVID LÓPEZ STANCIC
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL

ANEXO "B"

**NOTIFICACIÓN AVISOS DE CONDICIONES DE TIEMPO A USUARIOS
MARÍTIMOS.**

DIRECTEMAR
ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO



Comunicado de Prensa

EVOLUCIÓN DE MAL TIEMPO SECTOR PICHILEMU A TALCAHUANO
VALIDO DESDE 170600 HASTA 171200 HORA LOCAL

- 1.→TIPO DE SISTEMA Y POSICIÓN (ANÁLISIS 161200 UTC).
FRENTE FRÍO 29S/90W 31S/84W 33S/80W 39S/76W 44S/79W
FRENTE CALIDO 44S/79W 41S/74W 38S/70W
FRENTE OCLUIDO 44S/79W 47S/84W 47S/94W 41S/98W 39S/93W
BAJA PRESIÓN 984 HPA EN 42S/92W

- 2.→EVOLUCIÓN Y DESPLAZAMIENTO.

SISTEMA FRONTAL CON DESPLAZAMIENTO GENERAL ESTE Y VELOCIDAD ESTIMADA DE 20/25 NDS.

- 3.→TIEMPO ESPERADO DESDE 170600 HASTA 171200 HORA LOCAL.

SECTOR PICHILEMU A CONSTITUCION:
CUBIERTO, VIS 10/6 KM CHUBASCOS/LLUVIA, VTO N/NE 15/20 NDS AUMENTANDO 25/30 NDS, MAR MAREJADA A GRUESA (2.0/3.0 MT) EN AREA OCEANICA, MAREJADILLA A MAREJADA EN BAHÍA CON ROMPIENTE EN BORDE COSTERO.

SECTOR CONSTITUCIÓN A TALCAHUANO:
CUBIERTO, VIS 8/4 KM CHUBASCOS/LLUVIA, VTO N/NE 20/30 NDS RACHAS 40 NDS, MAR MAREJADA A GRUESA (2.0/3.5 MT) EN AREA OCEANICA, MAREJADA EN BAHÍA CON ROMPIENTE EN BORDE COSTERO.

- 4.→ESTIMACIÓN HORARIA Y SECTOR DE MAYOR ACTIVIDAD.
DURANTE EL PERÍODO, SECTOR CONSTITUCIÓN A TALCAHUANO, VTO NORTE 20/30 NDS RACHAS 40 NDS, MAR MAREJADA A GRUESA (2.0/3.5 MT) EN AREA OCEANICA, MAREJADA EN BAHÍA CON ROMPIENTE EN BORDE COSTERO.

Algarrobo, 09 de junio de 2020.

(FIRMADO)

**DAVID LÓPEZ STANCIC
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

**DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL**

ANEXO "C"

LISTADO DE CONTACTOS.

I. CLUBES DE YATES.

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRES CORREOS ELECTRÓNICOS
Club de Yates Algarrobo	Avda. Carlos Alessandri N°2447, Algarrobo	(35)2483436	Claudio Casorzo Casorzo gerencia@cya.cl
Club de Yates El Quisco	Costanera sur N° 255	(35)2473918	Andrés Solar Camacho contraamaestrecyq@hotmail.com
Cofradía Náutica del Pacífico	Avda. Almirante José Toribio Merino N°3877	(35)2481180	Francoise Carlier Massy Fcarlier@cofradianautica.cl

II. CALETA DE PESCADORES ARTESANALES.

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRES CORREOS ELECTRÓNICOS
Caleta Pescadores Algarrobo	Avda Carlos Alessandri N°325, Algarrobo	(35)2483736	Jorge Pereira Villavicencio scto.pescadoresalgarrobo@yahoo.com
Caleta Pescadores El Quisco	Costanera Sur N° 216	(35)2471407	Francisco González Muñoz caletaelquisco@hotmail.com

III. ESCUELAS DE BUCEO.

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRES CORREOS ELECTRÓNICOS
Escuela Cinco Océanos	Avda. Algarrobo N° 2301	(+569)92899635	Joao Rodríguez Donoso cincoceanos@gmail.com
Escuela Octopus	Avda. Carlos Alessandri N°2540	(+569)971351425	Cristóbal Fuentes Correa Octopusdiverschile@gmail.com

Buceo Algarrobo	Avda. Paseo Costanera s/n	(+569)94354835	Pablo Zavala Baeza info@buceoalgarrobo.cl
-----------------	---------------------------	----------------	--

IV. CARABINEROS DE CHILE.

COMUNA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRES CORREOS ELECTRÓNICOS
ALGARROBO	Carabineros de Chile N°086, Algarrobo	(35)2535096 (35)2535097	3comisaria.algarrobo@carabineros.cl
EL QUISCO	Avda. Isidoro Dubournais N°270, El Quisco	(35)2535115	tenencia.elquisco@carabineros.cl
EL TABO	Centenario N°1304, El Tabo	(35)2535092	reten.eltabo@carabineros.cl
LAS CRUCES	Avda. Errázuriz N°145, sector Las Cruces	(35)2535093	reten.lascruces@carabineros.cl

V. BOMBREOS.

COMUNA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRES CORREOS ELECTRÓNICOS
ALGARROBO	Peñablanca N° 125	(35)2481190	Arturo Berroeta García bomberoalgarrobo@yahoo.es
EL QUISCO	Carrera Pinto N°85	(35)2473987	Franco Moraga Pérez elquisco@bomberos.cl
EL TABO	San Martín N°951, El Tabo	(35)2461399	Erick Morales Aravena comandancia.eltabo@gmail.com

VI. JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA COMUNALES.

COMUNA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRES CORREOS ELECTRÓNICOS
ALGARROBO	Avda Peñablanca N°250	(35)2200153	Verónica Cueto Cueto seguridadpublica@municipalidadalgarrobo.cl
EL QUISCO	Avda Francia N° 011	(35)2474922	Leonel Moyano Bianchi seguridadpublica@elquisco.cl
EL TABO	Las Cruces norte N° 401	(35)2203562	Marlen Núñez bazán directoraseguridadpublica@eltabo.cl

Algarrobo, 09 de junio de 2020.

(FIRMADO)

**DAVID LÓPEZ STANCIC
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL